

**RESUELVE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO
PRESENTADA POR DON CLAUDIO FLORES MUÑOZ**

RES. EX. N° 2/ ROL D-032-2019

Santiago, 24 ABR 2019

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "la LO-SMA"); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 38, de fecha 11 de noviembre de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que indica (en adelante, "D.S. N° 38/2011 MMA"); en el Decreto Supremo N° 30, de 11 de febrero de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Por medio de la Resolución Exenta N°1/Rol D-032-2019, de 2 de abril de 2019, la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, indistintamente "SMA" o "esta Superintendencia") procedió a formular cargos contra la Sociedad Flores y Castro Acondicionamiento Físico Ltda. (en adelante, también "el Titular" o "la Sociedad"), por detectar en su proyecto "Gimnasio Alidance Fitness Gym" (en adelante, "el Gimnasio") una superación al límite emisión sonora en horario nocturno para la Zona II de la Tabla N° 1 del artículo 7° del D.S. N° 38/2011 MMA.

La Resolución Exenta N° 1/Rol D-032-2019, fue notificada mediante carta certificada a la Sociedad -en los términos del artículo 46 de la Ley N° 19.880-, siendo recibida el 5 de abril de 2019 en la oficina de Correos de Chile de la comuna de Maipú, según da cuenta el seguimiento de N° 1180571336049.

2. El 24 de abril de 2019 don Claudio Flores Muñoz, invocando la calidad de representante legal de la Sociedad Flores y Castro Acondicionamiento Físico Ltda., envió a la casilla electrónica de este Fiscal instructor un Formulario de solicitud de extensión de plazo para presentar un Programa de Cumplimiento y Descargos en el procedimiento sancionatorio Rol D-032-2019, fundamentando la petición en que *"al momento me encuentro reuniendo información con respecto al tema de disminuir emisiones de*

ruido y solicitud de cotizaciones de materiales". A la referida presentación no se adjuntan documentos que acrediten el poder de don Claudio Flores Muñoz para representar a la Sociedad, conforme a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley N° 19.880.

3. No obstante lo anterior, de acuerdo a lo establecido en el artículo 62 de la LO-SMA, en todo lo no previsto por ésta se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880. De tal manera, el artículo 26 del referido cuerpo legal establece que:

"La Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero.

Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate.

En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido".

4. Que, en el caso en cuestión, en atención a lo señalado en la presente resolución, las circunstancias aconsejan una ampliación de los plazos de oficio, no perjudicándose derechos de terceros con ello.

RESUELVO:

I. **RECHAZAR** la solicitud formulada por don **CLAUDIO FLORES MUÑOZ**, por no acreditar la personería para representar a **SOCIEDAD FLORES Y CASTRO ACONDICIONAMIENTO FÍSICO LTDA.**

II. **OTÓRGUESE DE OFICIO UNA AMPLIACIÓN DE PLAZOS.** En virtud de los antecedentes señalados en la parte considerativa de esta resolución, se concede de oficio una ampliación del plazo original por **5 días hábiles para la presentación de un Programa de Cumplimiento** y de **7 días hábiles para la presentación de Descargos**, ambos contados desde el vencimiento del plazo original.

III. **REQUIERASE ACREDITAR LA PERSONERÍA Y FACULTADES**, para representar ante esta Superintendencia a la **SOCIEDAD FLORES Y CASTRO ACONDICIONAMIENTO FÍSICO LTDA.**, a través de la primera presentación que se realice en su representación ante esta Superintendencia con posterioridad a la notificación de la presente resolución.

IV. **NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA**, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, al representante legal de la **SOCIEDAD FLORES Y CASTRO ACONDICIONAMIENTO FÍSICO LTDA.**, domiciliada en calle Sergio

Silva Acuña N° 351, Villa Los Héroes, comuna de Maipú, Región Metropolitana, y a doña **ERIKA COFRÉ SOMMER**, domiciliada en calle Sergio Silva Acuña N° 345, Villa Los Héroes, comuna de Maipú, Región Metropolitana.



Álvaro Núñez-Gómez de Jiménez

**Fiscal Instructor División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente**

Carta certificada:

- Sociedad Flores y Castro Acondicionamiento Físico Ltda., domiciliada en calle Sergio Silva Acuña N° 351, Villa Los Héroes, comuna de Maipú, Región Metropolitana.
- Erika Cofré Sommer, domiciliada en calle Sergio Silva Acuña N° 345, Villa Los Héroes, comuna de Maipú, Región Metropolitana.

C.C.

- María Isabel Mallea Álvarez, Jefa Oficina SMA Región Metropolitana.

Rol D-032-2019

AM3



Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or title.

Handwritten signature or scribble in the center of the page.



INUTILIZADO